

LCTC. EDITH MARTINEZ JARA.

Directora de Transparencia, Acceso a la Información Pública y de
Comunicación Social del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Durango

P R E S E N T E.-

Con relación a la solicitud de acceso a la información pública recibida en la Unidad de Transparencia de este H. Tribunal Superior de Justicia, a través del sistema electrónico INFOMEX, Durango, **con número de folio 101241100017724**, por la que se requiere se informe sobre:

1. *Número de medidas de seguridad consistentes en internamiento que fueron decretadas a personas declaradas inimputables por presentar una situación de enfermedad mental durante el periodo comprendido de enero de 2021 a mayo de 2024.*

Respuesta: Ninguna medida de seguridad de internamiento ha sido decretada a personas declaradas inimputables por este Juzgado Primero de Ejecución en el periodo enero 2021 a mayo de 2024.

2. *¿Existen en el estado centros especializados en salud mental distintos a los centros de extinción de penas y de prisión preventiva en los cuales los jueces deben ordenar el internamiento de las personas declaradas inimputables por presentar una situación de enfermedad mental para cumplimiento de medidas de seguridad?*

Respuesta: Sí existen en el Estado centros especializados de salud mental distintos a los centros de extinción de penas y prisión preventiva, donde los jueces ordenan el internamiento de personas declaradas inimputables.

3. *Nombre de los lugares que se tienen establecidos en el estado para llevar a cabo el cumplimiento de la medida de seguridad, consistente en internamiento de personas declaradas inimputables por presentar una situación de enfermedad mental.*

Respuesta: Hospital de Salud Mental, Doctor Miguel Vallebuena. Instituto del Sector Salud

4. *¿Cuál es el fundamento aplicativo utilizado por la autoridad judicial al ordenar la derivación de una persona declarada inimputable debido a padecer una condición mental a una unidad de atención especializada en este tipo de padecimientos?*

Respuesta: El fundamento utilizado por la autoridad judicial, en este caso el Juez de Ejecución Penal, al ordenar la derivación de una persona declarada inimputable debido a padecer una condición mental a una unidad de atención especializada en estos padecimientos, lo es el artículo 25, fracción III, en relación al numeral 7, de la Ley Nacional de Ejecución Penal en cuanto la parte subjetiva; y en la parte procesal o adjetiva, los artículos 3, fracción IV, 119, 125, de la Ley Nacional de Ejecución Penal, así como los numerales 414, 416, del Código Nacional de Procedimientos Penales, en lo que resulte aplicable.

5. *¿Cuáles son los criterios considerados por la autoridad para determinar a qué institución ordenar el internamiento de la persona declarada inimputable que presenta una enfermedad mental?*

Respuesta: Al no decretar ninguna medida de seguridad para personas inimputables no he utilizado criterio alguno para ese efecto

6. *¿Los establecimientos distintos de los centros de extinción de penas y de prisión preventiva destinados para que las personas declaradas inimputables den cumplimiento a una medida de seguridad privativa de la libertad, cuentan con espacios separados para el internamiento de mujeres y hombres?*

7. *¿Los establecimientos distintos de los centros de extinción de penas y de prisión preventiva destinados para personas declaradas inimputables den cumplimiento a una medida de seguridad privativa de la libertad, cuentan con personal especializado masculino y femenino para su atención?*

8. *¿Los establecimientos distintos de los centros de extinción de penas y de prisión preventiva destinados para que las personas declaradas inimputables den cumplimiento a una medida de seguridad privativa de libertad, ofrecen programas pertinentes para su atención médica integral?*

9. *¿De qué manera se garantiza la seguridad y custodia de las personas inimputables que se encuentran privadas de su libertad en un establecimiento distinto a los centros de extinción de penas y de prisión preventiva?*

Respuesta: Por lo que hace a la solicitud de información en los puntos 6, 7, 8 y 9 se estima que el Juez de Ejecución de Penas no cuenta con la información solicitada debido a que la autoridad facultada para conocer si los centros o establecimientos con espacios destinados a las personas inimputables cuentan con espacios separados para hombres y mujeres y si cuentan con personal especializados masculino y femeninos para su atención, programas de atención médica y la seguridad y custodia de personas de carácter imputables, le corresponde a las autoridades penitenciarias, las áreas administrativas a las que pertenecen dichos establecimientos, así como autoridades corresponsables como la Secretaría de Gobernación y la Secretaría de Salud, en los términos del artículo 7 de la Ley Nacional de Ejecución Penal.

10. *¿Se cuenta con un procedimiento para realizar los traslados garantizando la seguridad y custodia de las personas declaradas inimputables que se encuentran privadas de su libertad en un establecimiento distinto a los centros de extinción de penas y de prisión preventiva con la finalidad de que acudan a recibir atención médica de otra especialidad diferente a la psiquiatría o a los recintos judiciales en donde se celebran sus audiencias?*

Respuesta: El traslado de las personas declaradas inimputables que se encuentran privadas de su libertad en establecimientos distintos a los centros de extinción de penas y de prisión preventiva para recibir atención médica diferente a la psiquiatría o a los recintos judiciales donde se celebran audiencias no corresponde a los Jueces de Ejecución de Penas; por lo que no se cuenta con un procedimiento de esta autoridad para realizar los mismos.

11. *¿Que autoridad corresponde autorizar los traslados de las personas inimputables que se encuentren privadas de su libertad en un establecimiento distinto a los centros de extinción de penas y de prisión que necesiten recibir atención médica de otra especialidad diferente a la psiquiatría o a los recintos judiciales en donde se celebran audiencias?*

Respuesta: Los traslados de las personas inimputables que se encuentren privadas de su libertad en un establecimiento distinto a los centros de extinción de penas y de prisión que necesiten recibir atención médica de otra especialidad diferente a la psiquiatría son autorizados por las autoridades penitenciarias o las áreas administrativas a las que pertenecen dichos establecimientos. Cuando se trata de traslados a los recintos judiciales donde se celebran audiencias, en el caso de los procesos de ejecución, por el propio Juez de Ejecución que señala la audiencia.



12. *¿Quién realiza el traslado de personas inimputables que se encuentren privadas de su libertad en un establecimiento distinto a los centros de extinción de penas y de prisión que necesiten recibir atención médica de otra especialidad diferente a la psiquiatría o a los recintos judiciales en donde se celebran audiencias?*

1.15 Respuesta: En el caso de los procesos de ejecución el propio Juez de Ejecución que señala la audiencia solicita el traslado a la Policía Procesal dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública.

13. *¿Una vez que la persona declarada inimputable obtiene máximo beneficio en su tratamiento hospitalario, se le tiene que informar a la autoridad judicial que lo remitió para que autorice el egreso hospitalario?*

Respuesta: Sí tiene debe informarse.

14. *En caso de ser positiva la respuesta a la pregunta 13, ¿Cuál es el lapso de tiempo que se tarda la autoridad judicial en dar respuesta para que el inimputable sea entregado a sus familiares?*

Respuesta: No, solo en caso de que la persona que fue declarada inimputable haya cumplido el tiempo impuesto por la medida de seguridad es entregada a sus familiares de inmediato.

Se me tenga dando respuesta a la petición de la información en los términos apuntados.

Reitero a usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

DURANGO, DURANGO, A SEPTIEMBRE 04 DE 2024


MD DANIEL MIJARES ESTRADA.

JUEZ DE EJECUCIÓN
Juez Primero de Ejecución de Sentencias en el Estado.

